

Modifican procedimientos administrativos de la Sunat

Lima, lunes 20 de mayo de 2019

Alerta Tributaria

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia Nro. 104-2019/SUNAT, publicada el 18 de mayo de 2019, se aprobó la modificación al “Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria”, el cual consta detallado en el anexo que forma parte integrante de la mencionada resolución.

Procedimientos modificados del TUPA:

- El Procedimiento Administrativo N° 19 “Devolución del saldo a favor materia de beneficio mediante notas de crédito negociables o cheque”.
- El Procedimiento Administrativo N° 50 “Suspensión de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de Tercera Categoría a partir de los pagos a cuenta de febrero, marzo, abril o mayo, según la Ley del Impuesto a la Renta, Artículo 85, Acápito I”.
- El Procedimiento Administrativo N° 107 “Importación para el consumo cuyo valor FOB es mayor a US\$ 2,000”.
- El Procedimiento Administrativo N° 110 “Importación definitiva de equipaje no acompañado”.
- El Procedimiento Administrativo N° 120 “Acogimiento a la Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado”.
- El Procedimiento Administrativo N° 125 “Exportación definitiva con valor FOB mayor a US\$ 5000,00”.
- El Procedimiento Administrativo N° 129 “Admisión Temporal para reexportación en el mismo estado”.
- El Procedimiento Administrativo N° 134 “Admisión Temporal para perfeccionamiento activo”.

Eliminación de Procedimientos Administrativos:

- El Procedimiento Administrativo N° 53 “Intervención excluyente de propiedad”.
- El Procedimiento Administrativo N° 54 “Impugnación de la resolución que declara el abandono de bienes comisados”.
- El Procedimiento Administrativo N° 55 “Impugnación de la resolución que declara el abandono de vehículos (sujetos a internamiento temporal)”.

Vigencia:

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación; sin embargo, podrá ser aplicado a los procedimientos administrativos iniciados antes de su entrada en vigor en la medida que establezca mayores plazos a favor del administrado o menores requisitos.

Puede acceder al texto completo de la siguiente resolución en el siguiente enlace:

[Resolución de Superintendencia Nro. 104-2019/SUNAT](#)

Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo de 2019.